

Información Registral expedida por:

CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE

C/ GUTIERREZ MELLADO, 9, 2ª 30008

30008 - MURCIA (MURCIA)

Teléfono: 968237512

Fax: 968200983

Correo electrónico: murcia7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GALSAN LEGAL Y ECONOMICO SL.

con DNI/CIF: B54897137

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F45UU57H6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **EDMUNDO ROBALINO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7
AVDA/ TTE. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9
TELEFONO: 968237512
FAX: 968200983

Solicitante: GALSAN LEGAL Y ECONOMICO SL.

FINCA DE MURCIA SECCIÓN 4ª N°: 8805/5
IDUFIR 30030000314822

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

Una participación de **una once ava parte indivisa**, representada en la **plaza de garaje número uno** de la finca cuya descripción es la siguiente: "URBANA: UNO.- Local en planta de sótano del inmueble del cual forma parte sito en termino de Murcia, partido de los Ramos, Avenida de Murcia, sin número, destinado a aparcamiento en tu de vehículos, con acceso por rampa que da a la Carretera de San Javier, que comprende once plazas de aparcamiento, con una superficie útil de trescientos cincuenta y seis metros v setenta y nueve decímetros cuadrados y construida de trescientos ochenta metros cuadrados , sin distribución interior alguna, hallándose identificados los garajes con los números uno al once, ambos inclusive. Linda: derecha entrando, Bernardino Nicolas Escobar; izquierda acequia de Beniaján y carretera de San Javier; fondo, acequia de Beniaján y frente, carretera de San Javier. Cuota: veintiocho enteros, diecisiete centésimas por ciento."

Referencia Catastral: 2670802XH7027S002XP

FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA

ROBALINO GUEVARA, RICARDO EDMUNDO 4	X3408771X	2363	123	124
---	-----------	------	-----	-----

RODRIGUEZ FREIRE, LOLITA VIVIANA 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, por título de compraventa, con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad.	X3255008W			
--	-----------	--	--	--

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de **BANCO SANTANDER S.A.** para responder de 8.000,00 euros de principal, con un tipo inicial del 3% por un total de 720,00 euros de intereses ordinarios,, por un total de 1.920,00 euros de intereses de demora, 1.200,00 euros de costas y gastos,1.360,00 euros de gastos extrajudiciales,con un plazo de amortización de 360 meses, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 12.000,00 euros

Formalizada en escritura con fecha 25/02/05, autorizada en MURCIA, por DON ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO, n° de protocolo 327. Constituida en la Inscripción 5ª, del tomo 2.363, libro 123, folio 124 con fecha 05/04/2005 .

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 8ª y 9ª.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 29/11/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 8ª**, del tomo 3.382, libro 264, folio 10 con fecha 29/11/2012 .

Una modificación/ampliación de la Hipoteca de la Inscripción 5ª, a favor de **BANCO SANTANDER S.A.**, Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.**, para responder de OCHO MIL EUROS de principal, SETECIENTOS VEINTE EUROS de intereses ordinarios, MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS de intereses de demora; MIL DOSCIENTOS EUROS para costas y gastos y MIL TRESCIENTOS SESENTA Euros para gastos extrajudiciales; inscripción 5ª, de la finca 8805-5, al folio 124, del libro 123, de esta Sección o Ayuntamiento, de fecha cinco de abril de dos mil cinco.

MODIFICADA en cuanto a determinadas condiciones y ampliada la responsabilidad hipotecaria quedando gravada a responder después de dicha ampliación de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS de principal; SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS de intereses ordinarios; DOS MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses de demora; MIL TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y gastos; MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS para otros gastos. Formalizada la ampliación y novación en escritura de 03/02/2009 del Notario de Murcia don Emilio Sánchez Carpintero Abad, protocolo 203. Resulta de la inscripción 7ª de fecha 07/03/2009.

MODIFICADA en cuanto a determinadas condiciones y ampliada la responsabilidad hipotecaria quedando gravada a responder después de dicha ampliación de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS de principal; OCHOCIENTOS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses remuneratorios; DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS de intereses moratorios; MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS para costas y gastos; MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS para gastos extrajudiciales. Formalizada la ampliación y novación en escritura de 08/08/2012 del Notario de Murcia don Javier Alfonso López Vicent, protocolo 536. Resulta de la inscripción 8ª de fecha 29/11/2012. **MODIFICADA NUEVAMENTE POR LA INSCRIPCIÓN 9ª DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016 EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, INTRODUCCIÓN DE PERÍODO DE CARENANCIA Y MODIFICACIÓN DE TIPO DE INTERÉS. MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 5ª**, modificada y ampliada por las inscripciones 7ª y 8ª, y modificada por la inscripción 9ª, **por la 10ª**, en el único sentido de fijar una fase de carencia de amortización y la fecha de vencimiento final del préstamo en el día **1 de diciembre de 2045**. Murcia, a 18 de marzo de 2022.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 27/01/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 9ª**, del tomo 3.382, libro 264, folio 10 con fecha 27/01/2016 .

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 27/01/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el



impuesto de **ITP y AJD Nota número 2, al margen de la inscripción 9^a**, del tomo 3.382, libro 264, folio 10 con fecha 27/01/2016 .

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 18/03/22, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 10^a**, del tomo 3.382, libro 264, folio 10 con fecha 18/03/2022 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de *QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO*, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 7 a día quince de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23003028D21B9D54

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23003028D21B9D54